REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 033 C.M 2004-00832

Con el fin de verificar la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, así como al Banco Agrario de Colombia para que dentro del término improrrogable de 10 días contados a partir del recibo electrónico de la correspondiente comunicación, informe a este Juzgado si para el proceso de la referencia existen depósitos judiciales y en caso afirmativo, el primero, hará la respectiva conversión a favor de la cuenta de la oficina de ejecución y el segundo, enviará una relación y estado de aquellos que se encuentren constituidos para el presente asunto.

De otro lado, ofíciese al pagador de la Policía Nacional para que en el término de 10 días siguientes a su notificación electrónica informe a este Juzgado si a la fecha se está dando cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre la mesada pensional del demandado Lisandro López y que le fue notificada mediante oficio 196 del 26 de enero de 2005, en caso afirmativo deberá remitirse una relación de los descuentos que se han hecho por tal concepto, y a orden de que Juzgado y proceso se han efectuado los mismos, en caso contrario deberá explicarse las razones por las cuales se suspendieron los descuentos sin que existiera determinación judicial sobre el particular. En el oficio respectivo háganse las prevenciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciese.

Una vez elaborados los oficios atrás ordenados, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 111 de Código General del proceso concordante con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remita a las entidades respectivas a través del correo institucional los mismos para su correspondiente tramite, notificándole de esta determinación a la parte demandante.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez
Secretaria